

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

VAS/CFR/GCM/DCJ

**ORDENA CUMPLIMIENTO DEL
DERECHO A ALIMENTAR A HIJO MENOR
DE DOS AÑOS POR PARTE DE
FUNCIONARIA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002576

SANTIAGO, 23 ABR 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y sus normas complementarias; en la en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 50, de fecha 1 de abril de 2014, que nombra como Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 206 del Código del Trabajo, que consagra el derecho de las trabajadoras "a disponer de, al menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años"
2. Que, la funcionaria doña PAULINA REINOSO CONTRERAS, tiene dos hijas menores de dos años, tal como consta en los certificados de nacimientos adjuntos, de fecha 27 de septiembre de 2013 y 24 de julio de 2012, respectivamente.
3. Que, la funcionaria individualizada precedentemente, comunicó mediante memorándum 072/2014 de fecha 16 de abril de 2014, la forma en que ejercerá el derecho a dar alimento.
4. Que el derecho indicado tiene carácter de irrenunciable y su infracción se sanciona conforme lo establece en el artículo 208 del Código del Trabajo.

RESUELVO:

1°.- Dése cumplimiento por parte de doña PAULINA REINOSO CONTRERAS, al derecho de dar alimento a sus dos hijas menores de dos años, a partir del día 14 de abril de 2014 y hasta el 27 de septiembre de 2015, de la siguiente forma:

Ejercerá su derecho retrasando en una hora el inicio de su jornada y adelantando en una hora el término de su jornada de trabajo.

2°.- Se deja constancia que el derecho a retrasar en una hora el inicio de su jornada de trabajo, se extenderá sólo hasta el día 24 de julio de 2014.

3°.- **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N°2029, de fecha 20 de marzo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)